

**0396-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas con dos minutos del veintiseis de noviembre de dos mil veinte.

**Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día siete de noviembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Flores, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA  
CANTÓN FLORES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
109240414	CATALINA BOGARIN BERMUDEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
118120021	JAVIER GUILLERMO LEITON CAMPOS	SECRETARIO PROPIETARIO
304790910	DAYANA MARIA GOMEZ GUERRERO	TESORERO PROPIETARIO
900780416	ALBA IRIS GUERRERO VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
115730301	EDWIN JAVIER CANALES LEITON	TESORERO SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
109240414	CATALINA BOGARIN BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
118120021	JAVIER GUILLERMO LEITON CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
304790910	DAYANA MARIA GOMEZ GUERRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
900780416	ALBA IRIS GUERRERO VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No es procedente el nombramiento de **Javier Alonso Leitón Campos**, cédula de identidad n.º 401500030, designado como presidente suplente y delegado territorial, ya que presenta doble militancia.

De acuerdo con los registros que al efecto lleva este Departamento, en asamblea cantonal de Flores de la provincia de Heredia, celebrada en fecha veintitrés de setiembre de dos mil

diecisiete, el señor Javier Alonso Leitón Campos, fue designado por el partido Avance Nacional como presidente propietario del comité ejecutivo y delegado territorial; ambos nombramientos fueron acreditados mediante auto n.º 2331-DRPP-2017 del diez de octubre de dos mil diecisiete.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo siete del Reglamento *supra* citado, tampoco es posible acreditar el nombramiento de **Tatiana Castro Barrantes**, cédula de identidad n.º 402110561, designada como fiscal propietaria, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia.

En virtud de lo dispuesto, se encuentra pendiente de designar el puesto de presidente suplente, fiscal propietario y un delegado territorial, para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación original debidamente firmada por la señora Castro Barrantes, así como la carta de renuncia del señor Leitón Campos al partido Avance Nacional, si ese es su deseo.

En caso contrario, el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes en su estructura, las cuales deben cumplir con el principio de paridad y el mecanismo de alternancia establecidos en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas. Además, respecto al puesto de delegado territorial, se debe cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense  
Ref., No.: 03015,02316-2020